

MODIFICACIÓN DE CONVENIO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Y
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS BÁSICAS
(FUNDACIBA)

En la ciudad de Montevideo, a los 21 días del mes de setiembre del año dos mil veinte, comparecen **POR UNA PARTE: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA** (en adelante M.S.P.), representada por el Sr. Ministro Dr. Daniel Salinas, con domicilio en 18 de Julio 1892 de la ciudad de Montevideo, **Y POR OTRA PARTE: La Fundación para el Desarrollo de las Ciencias Básicas** (en adelante FUNDACIBA), representada por el Presidente de su Consejo de Administración, Dr. Carlos David González Berrutti, con domicilio en Eduardo Acevedo 1139, de la ciudad de Montevideo, convienen:

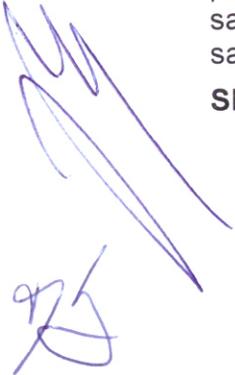
PRIMERO: ANTECEDENTES.-

1) Con fecha 23 de agosto de 2018, las partes nombradas firmaron un Convenio con el Objetivo de formalizar una instancia de cooperación y asesoramiento técnico entre ambas organizaciones, generando los instrumentos necesarios para la ejecución eficiente y transparente de actividades conjuntas. En la cláusula Sexta surge que el plazo establecido fue de 2 años, pudiendo prorrogarse por periodos iguales. Por la rendición de cuentas presentada surge que al vencimiento del plazo queda un saldo sin ejecutar de \$ 18.415.860, solicitando las autoridades de Fundaciba la ampliación del plazo hasta el mes de abril de 2021.

2) Los Estatutos de FUNDACIBA fueron aprobados por el Ministerio de Educación y Cultura el 4 de febrero de 2005. La misma fue instituida por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República el 20 de julio de 2004.

3) El MSP según Leyes 9202 y 15903 tiene como Misión establecer las políticas y estrategias para el cumplimiento de las funciones esenciales de salud pública y orientar el funcionamiento del Sistema Nacional Integrado de salud de acuerdo a modelos de atención y gestión adecuados.

SEGUNDO: MODIFICACIONES.-PLAZO y RENOVACIONES.

- 
- A) Se modifica la Cláusula Sexta; a fin de extender el periodo de vigencia del convenio antes descripto hasta el 30 de abril de 2021, la cual quedará redactada de la siguiente manera: “**CLÁUSULA SEXTA**”: **PLAZO**” El plazo del presente convenio será hasta el 30 de abril de 2021.
- B) Se deja sin efecto la Cláusula Décima, no pudiendo renovarse el plazo.

TERCERO: Interpretación del contenido de las Modificaciones; No Novación

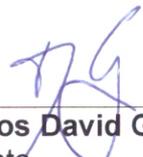
Las modificaciones no afectan la vigencia y obligatoriedad del resto del contenido del Convenio.

Las Partes en este acto reconocen y aceptan expresamente que la celebración de las presentes modificaciones no implican novación, subrogación o confusión de derecho alguno respecto de las obligaciones contenidas en el Convenio, y en ningún momento se entenderá que como resultado de estas modificaciones perderá su validez o exigibilidad.

CUARTO: NOTIFICACIÓN.-

A todos los efectos a que diere lugar esta modificación, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente que se dirija a los señalados domicilios.

En prueba de conformidad, y para constancia, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicada.



Dr. Carlos David González
Presidente
Consejo de Administración
Fundación para el Desarrollo de
las Ciencias Básicas



Dr. Daniel Salinas
Ministro del Ministerio Salud de
Pública